

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez, para informarle que el apoderado judicial de la parte demandada Dr. José Ricardo Flor Herrera, renuncia al poder conferido por la demandante para continuar con el proceso de Unión Marital de Hecho. Igualmente se reprogramará la audiencia, con el fin de garantizar el derecho a la defensa del demandado. Sírvasse proveer.
Cali, 22 de julio de 2021.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1154

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00153-00

UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: EILEN GUTIERREZ OREJUELA

DEMANDADO: LUIS FERNEY REALPE FLORIAN

Visto el anterior informe secretarial y evidenciado el escrito que antecede, el Despacho considera que debe reprogramarse la audiencia, con el fin de que el demandado pueda conferir poder a un nuevo apoderado y garantizar el derecho a la defensa.

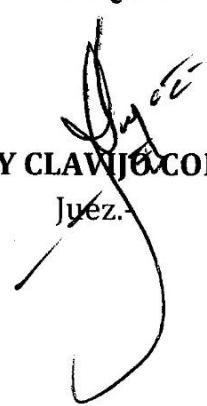
En consecuencia, este Juzgado,

DISPONE:

- 1. INCORPORESE** al expediente el escrito que antecede para que obre y conste.
- 2. TÉNGASE** por aceptada la renuncia que hace el Dr. José Ricardo Flor Herrera al poder conferido por el señor Luis Ferney Realpe Florián, renuncia que no pone término al poder si no cinco días después de notificarse el presente auto.
- 3. COMUNÍQUESE** lo presente al señor Luis Ferney Realpe Florián por telegrama.

4. ORDÉNESE fijar nueva fecha para el día 08 de septiembre de 2021 a la hora de las 02:00 p.m., con el fin de realizar la audiencia que se encontraba señalada para el día 23 de julio de los corrientes.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.